



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2314)
12 DICIEMBRE 2022

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARICELA CANO NARANJO"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARICELA CANO NARANJO"

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora MARICELA CANO NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.605.514, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, con el radicado 2020-00038-00.

Que el numeral primero de la sentencia de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2020-00038-00, dispuso:

"1).- RECONOCER la calidad de víctimas del conflicto armado en los términos de la Ley 1448 de 2011, a la señora MARICELA CANO NARANJO y a su hijo ALEJANDRO TAMAYO CANO, identificado con tarjeta de identidad No. 1.030.100.049, a quienes se ORDENARÁ PROTEGER los derechos y prerrogativas derivadas de tal calidad, por el abandono forzado del predio objeto de esta decisión."

Que a su vez el numeral 8.3 del auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), emitido dentro del proceso identificado con radicado 2020-00038-00, ordenó:

"8.3 Ahora, en atención a los requerimientos expuestos por la solicitante, relacionados con su anhelo de tener una vivienda, considera el Juzgado que se pueden adelantar desde ya las gestiones de inclusión en los programas de subsidio de vivienda. Así las cosas, se ordena al representante legal de la UAEGRTD (priorización) y al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (adjudicación) que dentro de la órbita de sus respectivas competencias, en un término de un (1) mes incluyan a la señora MARICELA CANO NARANJO, en los programas de subsidio para adquisición de vivienda."

Que en virtud de lo ordenado, se solicitó a Cavis-UT, en virtud del contrato de encargo de gestión suscrito entre Cavis UT y Fonvivienda, a través de correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2022 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda de la señora MARICELA CANO NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.605.514.

Que la señora MARICELA CANO NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.605.514, se postuló por la caja de compensación COMFENALCO - VALLE, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARICELA CANO NARANJO"

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar de la señora MARICELA CANO NARANJO, dando como resultado que se ejecutó el proceso de validaciones y cruces en la Bolsa Desplazados para el hogar del asunto, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos de dicha bolsa, de conformidad con correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2022.

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2020-00038-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS PARA HOGARES PROPIETARIOS" a la señora MARICELA CANO NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.605.514, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44422 de 7 de diciembre 2022, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), identificado con el número de radicado 2020-00038-00.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar de la señora MARICELA CANO NARANJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.605.514, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora MARICELA CANO NARANJO y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARICELA CANO NARANJO"

postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 12 DICIEMBRE 2022



JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA
Director de Fonvivienda

Proyectó: Yaritza Yaneth Noche Arzuza
Revisó: Jorge Andrés Montaña Bernal
Aprobó: Marcela Rey Hernández